



**AUTORIZACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE CATEGORÍA DE COMPETICIÓN
DEPORTIVA OFICIAL E INCLUSIÓN EN CALENDARIO DEPORTIVO OFICIAL DE LA
FEDERACIÓN ANDALUZA DE CAZA**

Don José María Mancheño Luna, en su condición de Presidente de la Federación Andaluza de Caza

AUTORIZA

Que la prueba deportiva social de la modalidad PODENCO ANDALUZ, MANETO Y ORITO ESPAÑOL, denominada _____ organizada por Club Deportivo _____ con domicilio en (calle, plaza, avd.) _____ de la localidad de _____ (_____) y CIF: _____, con nº de teléfono _____ y correo electrónico _____, sea incluida en el calendario deportivo oficial de la Federación Andaluza de Caza, temporada 2026-2027.

Esta catalogación se realiza con arreglo al siguiente

CONDICIONADO

Primero.- La prueba autorizada se realizará en la fecha del _____ (esta fecha no podrá coincidir con la celebración de la Copa Andalucía de la modalidad) en el coto de caza denominado _____ con número de matrícula _____ sito en el término municipal de _____ (_____) y será organizada por el Club Deportivo anteriormente mencionado, en adelante Club Organizador.

Segundo.- La prueba autorizada se desarrollará cumpliendo con todo lo previsto en el Reglamento de Actividades y Competiciones oficiales de la Federación Andaluza de Caza, aprobado en Asamblea General celebrada el día 10/06/2023. Así como con lo estipulado en el Reglamento y Normas de la modalidad y Resoluciones del Presidente.

Tercero.- La convocatoria pública de la prueba se realizará a través de la web de la Federación Andaluza de Caza con antelación suficiente, especificando la fecha y horarios de apertura y cierre de las inscripciones así como el precio de la misma en su caso.

Cuarto.- Los deportistas participantes deben ser titulares de licencia federativa en vigor expedida por la Federación Andaluza de Caza, tanto en el momento de su inscripción como en el momento de su participación; debiendo contar igualmente con un seguro de RC del cazador con cobertura mínima de 600.000 euros, además de estar en posesión de licencia de caza de Andalucía sin armas y la documentación del animal auxiliar con el que participe en la prueba.



Quinto.- Le corresponde a la Federación Andaluza de Caza y al Director Técnico de la prueba, a la vista de las condiciones meteorológicas y otras, determinar el cupo máximo de perros participantes en el conjunto de la prueba y la duración total de la misma, en aras de garantizar la seguridad y el bienestar de jueces, participantes y animales auxiliares.

Sexto.- Los jueces que enjuiciarán la prueba serán aquellos designados por el Colegio de Jueces y Árbitros San Huberto; sus gastos de manutención y desplazamientos al enjuiciamiento serán abonados a la Federación Andaluza de Caza por el Club Organizador con antelación a la celebración de la prueba.

En caso de suspensión de una prueba antes del desplazamiento de los jueces, la FAC devolverá el importe total de los gastos de manutención y desplazamientos de los jueces; si la suspensión se produce una vez los jueces se hayan desplazado al lugar de la prueba, no se devolverá el importe correspondiente al kilometraje del desplazamiento, pero sí el importe del enjuiciamiento.

Séptimo.- El Club Organizador, designa, como Director Técnico de la prueba a D. _____ con NIF _____ que, a su vez, constituirá al Jurado de la Competición con un mínimo de tres componentes y un máximo de cinco, entre los cuales habrá un representante designado por la Federación Andaluza de Caza. El Jurado de Competición confeccionará un acta de la prueba que será remitida a la Federación Andaluza de Caza en un plazo máximo de 48 horas desde la finalización de la misma.

Octavo.- El Club Organizador gozará de libertad para fijar el precio de las inscripciones para la participación en la prueba, así como para entregar el tipo de trofeos que considere convenientes; prohibiéndose expresamente la entrega de premios en metálico.

Noveno.- El Club Organizador debe incluir el escudo de la Federación Andaluza de Caza en la cartelería oficial de la prueba.

Décimo.- El Club Organizador de la prueba dotará a la prueba de un seguro que cubra la responsabilidad civil directa o subsidiaria en que pudieran incurrir los organizadores y participantes frente a los daños causados a terceros por un importe de 300.000 euros, debiendo solicitarlo a la Delegación Provincial de la FAC correspondiente a su provincia.

Undécimo.- El Club Organizador de la prueba asume la plena responsabilidad legal a todos los efectos por cualquier hecho derivado de la preparación, organización y celebración de la prueba. La Federación Andaluza de Caza queda exonerada y no asume ningún tipo de responsabilidad por hechos producidos como consecuencia de la preparación, organización y celebración de la prueba social deportiva autorizada.

El incumplimiento de alguno de los condicionados dará lugar a la revocación de la prueba autorizada, sin perjuicio de las consecuencias legales en las que pueda incurrirse por los hechos que motivan dicho incumplimiento.

En todo lo no previsto en esta autorización, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Actividades y Competiciones oficiales de la Federación Andaluza de Caza.

CONFORME:

Fdo. _____

PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO